



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – Nº 2/2010 (Nº 48 del Mandato)

FECHA: 25 -FEBRERO -2010

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcaldesa-Presidenta

Excma. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos

Concejales

Don Andrés Llorens Fuster

Don Miguel Valor Peidro

Don Juan Manuel Zaragoza Mas

Doña Asunción Sánchez Zaplana

Doña Marta García-Romeu de la Vega

Don Juan Seva Martínez

Don José Joaquín Ripoll Serrano

Doña María Isabel Fernández Gutiérrez

Don José Antonio Sobrino Ribes

Don Francisco Sánchez Luna

Doña María del Carmen Román Ortega

Doña Laura Chorro Diéguez

Doña María de los Ángeles Goitia Quintana

Doña María Otilia García-Pertusa Giménez

GRUPO SOCIALISTA

Don Roque Moreno Fonseret
Doña María Carmen Sánchez Brufal
Don Ángel Pernías Peco
Doña María Aurora Gómez Cardosa
Don Manuel de Barros Canuria
Doña María Dolores Cardona del Rosario
Don Jorge Espí Llopis
Doña Laura Soler Azorín
Don Javier Carlos Macho Lorenzo
Don Vicente Juan Ricardo Urios Pastor
Doña María José Adsuar Nicolás
Don Eduardo Díez Escámez
Doña María Dolores Fernández Martí
Don José Antonio Viñes García

Asisten también los **miembros de la Junta de Gobierno Local, no Concejales,**

Don Miguel Cabeza Cabeza
Doña Sonia Alegría Polo

Interventor General

Don Francisco Guardiola Blanquer

Secretario General del Pleno en funciones

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veinticinco de febrero de dos mil diez, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos, Alcaldesa-Presidenta, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor General y por el Sr. Secretario General del Pleno en funciones que actúa además como fedatario.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

Secretaría General del Pleno

I-1.1.

II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS

APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 1/2010, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE ENERO.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a votación es aprobada por **unanimidad**.

I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Hacienda

I-2.1. ORDENANZA REGULADORA PARA LA EXACCIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE LOS SERVICIOS DEL VIVERO INDUSTRIAL DE LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL: APROBACIÓN INICIAL.

En concordancia con las funciones de coordinación de actuaciones referentes a ingresos municipales derivados de los tributos y precios públicos, asignados al Servicio de Economía y Hacienda encuadrado en esta Concejalía, se

ha recibido acuerdo de la Junta Rectora de la Agencia de Desarrollo Económico y Social de Alicante, que en su sesión de 15 de octubre de 2009 decidió solicitar al Pleno del Ayuntamiento el establecimiento del precio público y la aprobación de la Ordenanza reguladora del mismo citado en el epígrafe.

En el expediente figura un Informe elaborado por el Técnico Economista de la Agencia de Desarrollo Económico y Social en el que se justifica la cuantía de la Tarifa. Los ingresos estimados no superan el coste del servicio, supuesto expresamente recogido en el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que el déficit será asumido por el Presupuesto de la ALDES. Igualmente, figura en el expediente informe favorable del Sr. Interventor del citado Organismo Autónomo.

En el caso de que se apruebe la ordenanza propuesta, cuyo texto íntegro figura en este expediente, entrara en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 123.1.d) que es competencia del Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales. Para la aprobación de este expediente se requiere mayoría simple, en virtud a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada Ley 7/1985.

El proyecto del expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de enero de 2010, tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

Constan en el expediente los informes técnicos y el informe del Sr. Interventor de la Agencia de Desarrollo Económico y Social de Alicante, y la conformidad del Sr. Interventor General Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Establecer el precio público por el uso de los servicios del Vivero Industrial de la Agencia de Desarrollo Económico y Social de Alicante y aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del mismo, según el texto que figura en este expediente.

Segundo: Publicar anuncio de exposición al público de la ordenanza aprobada mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el tablón de edictos durante treinta días, dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente por los interesados, que podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza se elevará a definitivo.

I-2.2. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE LOS SERVICIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS DE LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL: APROBACIÓN INICIAL.

En concordancia con las funciones de coordinación de actuaciones referentes a ingresos municipales derivados de los tributos y precios públicos, asignados al Servicio de Economía y Hacienda encuadrado en esta Concejalía, se ha recibido acuerdo de la Junta Rectora de la Agencia de Desarrollo Económico y Social de Alicante, que en su sesión de 15 de junio de 2009 decidió solicitar al Pleno del Ayuntamiento la modificación de la ordenanza reguladora del precio público citada en el epígrafe.

En el expediente figura un informe del Técnico Economista de la ALDES, en el que se justifican los costes y su repercusión en los precios de los

servicios incluidos en la tarifa de dicha ordenanza. Los ingresos estimados no superan el coste del servicio, supuesto expresamente recogido en el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que el déficit será asumido por el Presupuesto de la ALDES. Igualmente, figura en el expediente informe favorable del Sr. Interventor del citado Organismo Autónomo. La modificación que se propone se refiere exclusivamente a la tarifa de precios de los servicios.

En el caso de que se apruebe la modificación propuesta de la ordenanza, cuyo texto íntegro figura en este expediente, entrara en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 123.1.d) que es competencia del Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales. Para la aprobación de este expediente se requiere mayoría simple, en virtud a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada Ley 7/1985.

El proyecto del expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de enero de 2010, tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

Constan en el expediente los informes técnicos y el informe del Sr. Interventor de la Agencia de Desarrollo Económico y Social de Alicante y la conformidad del Sr. Interventor General Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Modificar el Artículo 3º de la Ordenanza reguladora del precio público por el uso de los servicios del Vivero de Empresas de la Agencia de Desarrollo Económico y Social de Alicante, cuyo texto queda como sigue:

“Artículo 3º. TARIFA

La cuantía del precio público se tarificará de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla:

Dependencia	m²	Importe mensual
Despacho 1	35,45	436,22 €
Despacho 2	46,97	576,47 €
Despacho 3	21,23	278,56 €
Despacho 4	29,55	349,97 €
Despacho 5	20,63	279,40 €
Despacho 6	19,93	267,68 €
Despacho 7	21,92	243,21 €
Despacho 8	17,77	229,95 €
Despacho 9	24,16	270,83 €
Despacho 10	17,35	240,55 €
Despacho 11	17,90	245,55 €
Despacho 12	17,85	245,16 €
Despacho 13	17,90	245,55 €
Despacho 14	20,57	272,70 €

Tabla 1. Precios públicos por los servicios del Vivero.

El importe de las tarifas arriba indicadas implica la puesta a disposición de los usuarios de los servicios comunes del Vivero, de conformidad con lo establecido en el “Reglamento de Régimen Interno del Vivero de Empresas”.

Adicionalmente se establece que el precio por el uso de elementos variables, como la fotocopidora y el fax, que se satisfarán de conformidad a los siguientes importes:

Concepto	B/N	Color
Fotocopidora	0,0706 €/ copia	0,1211 €/copia
Fax	0,0706€/ hoja	

Uso de servicios complementarios:

Utilización de la sala de juntas por usuarios ajenos al Vivero: 10€/hora.

Todos los precios son IVA excluido.”.

Segundo: Publicar anuncio de exposición al público de la modificación aprobada mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el tablón de edictos durante treinta días, dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente por los interesados, que podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza se elevará a definitivo.

I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Alcaldía-Presidencia

I-3.1. PROTOCOLO GENERAL ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO, LA GENERALITAT DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, SOBRE ACTUACIONES INTEGRADAS EN LA BAHÍA NORTE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE: AUTORIZACIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

El protocolo a celebrar entre el Subsecretario del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, el Hble. Conseller de Infraestructuras y Transporte de la Generalitat de la Comunitat Valenciana y la Excm. Sra.

Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alicante, consta de una parte expositiva con cinco apartados, y ocho cláusulas.

La parte expositiva se concreta en la exposición de la conveniente concertación de las Administraciones con competencia en el sector de la costa alicantina que después se delimita, para trabajar en el mismo, conforme el principio de gestión integrada de la costa, concepto acuñado en la Posición Común del Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea sobre la aplicación de la gestión integrada de las zonas costeras en Europa.

El ámbito de aplicación del protocolo (cláusula Segunda) comprende la Bahía Norte del municipio de Alicante, constituida por los terrenos del dominio público marítimo terrestre que se extienden desde el dique de levante del Puerto de Alicante hasta el extremo sur del paseo marítimo de la playa de San Juan, “pudiendo ampliarse a lo que resulte necesario para resolver la problemática existente en el citado ámbito”.

Los objetivos fundamentales del marco general de colaboración que se detallan en el protocolo se definen en la tercera proyectando unas actuaciones a concretar a través de un “Master Plan” durante los cinco años de vigencia del protocolo (cláusula Sexta) que doten a la ciudad de Alicante del mayor espacio de uso público en el litoral próximo al centro urbano.

Entre los objetivos del protocolo se recogen actuaciones de protección medioambientales, actuaciones en el contexto del Plan de Reforma Interior de la Sangueta, el deslinde del dominio público marítimo terrestre, etcétera.

Para impulsar la consecución de los objetivos, la cláusula Cuarta del Protocolo configura tres órganos de colaboración en los que participan las tres administraciones firmantes.

El Protocolo se completa con las cláusulas correspondientes a Financiación (Quinta), sobre la que informa el señor Interventor Municipal, Vigencia (Sexta), Denuncia (Séptima) y Publicación (Octava).

El Título que habilita a la celebración de este Protocolo, se encuentra en el artículo 9 “Relaciones con la Administración Local”, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, cuyo tenor:

“Las relaciones entre la Administración General del Estado o la Administración de la Comunidad Autónoma con las entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen local, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en el presente Título”

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone:

“La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollaran con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.”

Constan en el expediente los informes favorables de los señores Secretario General del Pleno e Interventor General municipales.

El órgano competente para resolver es el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1.j) de la citada Ley 7/1985, siendo preciso el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, como exige el número 2 del mismo artículo.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Servicios.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Autorizar la firma por parte del Ayuntamiento de Alicante del Protocolo General entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural

y Marino, la Generalitat de la Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Alicante, sobre actuaciones integradas en la bahía norte del término municipal de Alicante.

Segundo. Facultar a la Alcaldesa de Alicante, Excma. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos, para que en representación del Ayuntamiento de Alicante, suscriba el citado Protocolo.

Intervención General

I-3.2. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE 2008.

A la terminación del ejercicio presupuestario, las entidades locales formarán la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario, de acuerdo con el art. 208 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Según establece el art. 209.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta general está integrada por:

- a) La de la propia Entidad.
- b) La de sus Organismos Autónomos.
- c) La de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en la Regla 98 de la Instrucción de Contabilidad, las cuentas anuales que integran la cuenta de la propia entidad local y las que ha formado cada uno de sus organismos autónomos son las siguientes:

- a) El Balance
- b) La Cuenta del resultado económico patrimonial
- c) El Estado de Liquidación del Presupuesto
- d) La Memoria

La cuenta general se ha formado por la Intervención Municipal, e integra la Cuenta de la propia entidad local rendida por su presidente, y las Cuentas de los organismos autónomos rendidas y propuestas inicialmente por sus órganos competentes y remitidas a la entidad local.

La Comisión Especial de Cuentas en sesión de 20 de noviembre 2009 informó favorablemente la Cuenta General, y acompañada del Informe de la Comisión y del Certificado del Sr. Secretario acreditativo de no haberse presentado reclamaciones, reparos u observaciones en el plazo de exposición al público de 15 días y ocho más, se somete al Pleno para su aprobación, si procede.

Son aplicables los artículos 208 a 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las Reglas 97 a 104 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por la Orden EHA/4041/2004 de 23 de noviembre.

El órgano competente para aprobar la cuenta general es el Pleno de la Corporación, previo informe de la Comisión Especial de Cuentas y exposición pública, por aplicación del artículo 212 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 116 y 123.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Especial de Cuentas.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008, en los resúmenes siguientes:

1. Cuenta de 2008 del Ayuntamiento de Alicante

- a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 533.377.596,88 €.
- b) La cuenta del resultado económico patrimonial arroja un desahorro de 15.502.023,90 €.
- c) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 13.976.403,17 €.
- d) La memoria se ha confeccionado de acuerdo con el modelo establecido en la Instrucción de Contabilidad.

2. Cuenta de 2008 del Patronato Municipal de la Vivienda

- a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 63.570.909,23 €.
- b) La cuenta del resultado económico patrimonial arroja un ahorro de 1.972.553,92 €.
- c) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de -1.040.144,31 €.
- d) La memoria se ha confeccionado de acuerdo con el modelo establecido en la Instrucción de Contabilidad.

3. Cuenta de 2008 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles

- a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 808.290,21 €.
- b) La cuenta del resultado económico patrimonial arroja un ahorro de 94.546,92 €.
- c) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 139.706,40 €.
- d) La memoria se ha confeccionado de acuerdo con el modelo establecido en la Instrucción de Contabilidad.

4. Cuenta de 2008 del Patronato Municipal de Deportes

a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 16.721.958,33 €.

b) La cuenta del resultado económico patrimonial arroja un ahorro de 972.605,80 €.

c) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 321.087,48 €.

d) La memoria se ha confeccionado de acuerdo con el modelo establecido en la Instrucción de Contabilidad.

5. Cuenta de 2008 del Patronato Municipal de Turismo

a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 1.595.605,71 €.

b) La cuenta del resultado económico patrimonial arroja un ahorro de 271.965,18 €.

c) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 149.429,87 €.

d) La memoria se ha confeccionado de acuerdo con el modelo establecido en la Instrucción de Contabilidad.

6. Cuenta de 2008 de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social

a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 3.636.737,76 €.

b) La cuenta del resultado económico patrimonial arroja un ahorro de 852.491,06 €.

c) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 517.904,19 €.

d) La memoria se ha confeccionado de acuerdo con el modelo establecido en la Instrucción de Contabilidad.

7. Cuenta de 2008 del Patronato Municipal de Cultura

- a) El balance está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 6.252.072,22 €.
- b) La cuenta del resultado económico patrimonial arroja un ahorro de 2.042.507,56 €.
- c) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 1.511.703,20 €.
- d) La memoria confeccionada con arreglo al modelo establecido en la Instrucción de Contabilidad.

8. Cuenta de 2008 de la Gerencia Municipal de Urbanismo

- a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 25.909.248,46 €.
- b) La cuenta del resultado económico patrimonial arroja un ahorro de 13.123.181,62 €.
- c) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 783.961,67 €.
- d) La memoria se ha confeccionado de acuerdo con el modelo establecido en la Instrucción de Contabilidad.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General al Tribunal de Cuentas conforme a lo previsto en el art. 212.5 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y la Regla 104 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, en los términos establecidos en el art. 9 en relación con el art. 2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de la Sindicatura de Comptes, modificada por Ley 11/2002, de 23 de diciembre.

Hacienda

I-3.3. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL PARA TODAS LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LOS PLANES DIRECTORES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

**POTABLE, SANEAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE AGUAS
DEPURADAS, PARA LA CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN EN
LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES,
INSTALACIONES Y OBRAS: APROBACIÓN.**

El artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, prevé que las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras puedan establecer y regular una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir, entre otras, circunstancias sociales, culturales, históricas, artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Ésta corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, remitiendo a la ordenanza fiscal para la regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales.

La ordenanza fiscal reguladora del impuesto regula esta bonificación en su artículo 5.2.

La sociedad Aguas Municipalizadas de Alicante empresa mixta (AMAEM) presenta solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal para todas las obras comprendidas en los Planes Directores de Abastecimiento de Agua Potable, Saneamiento y Reutilización de Aguas Depuradas, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 11 de julio de 2006.

Se aprecian circunstancias sociales para la declaración de especial interés o utilidad municipal a dichas obras dado que su objeto es el cumplimiento del servicio público de abastecimiento de agua a la población así como el saneamiento y reutilización de las aguas depuradas.

Por tanto, procede declarar de especial interés o utilidad municipal a todas las obras comprendidas en los Planes Directores de Abastecimiento de Agua Potable, Saneamiento y Reutilización de Aguas Depuradas, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 11 de julio de 2006, y conceder bonificación del 50 por ciento en la cuota del impuesto de construcciones, instalaciones y obras para todas ellas.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

Solicita el uso de la palabra el **Sr. Concejal Delegado de Hacienda**, don Juan Zaragoza Mas, para agradecer la colaboración del GS, en especial de su Portavoz y del Concejal, el Sr. Pernías Peco, para alcanzar el acuerdo en este punto del Orden del Día, que se aprobará con el compromiso del GP de que, posteriormente, se estudie con los técnicos municipales cada una de las obras comprendidas en los Planes Directores de abastecimiento de agua potable, saneamiento y reutilización de aguas depuradas.

Antes de pasar a votación, la Alcaldía-Presidencia le cede el uso de la palabra al **Sr. Pernías Peco**, del GS, que también se congratula del consenso alcanzado y así, dice, poder continuar, como hasta ahora, con la colaboración conjunta de ambos grupos políticos municipales en la concesión de las bonificaciones del ICIO, además de alegrarse de la reflexión realizada sobre la necesidad de ingresos para mejorar la situación de las arcas municipales.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Declarar de especial interés y utilidad municipal y conceder bonificación del 50% en la cuota del impuesto de construcciones, instalaciones y obras para las obras comprendidas en los Planes Directores de Abastecimiento de Agua Potable, Saneamiento y Reutilización de Aguas Depuradas, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 11 de julio de 2006.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada.

I-3.4. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL PARA LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE UN CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL HOGAR PROVINCIAL DE ALICANTE, PARA LA CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS: APROBACIÓN.

El artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, prevé que las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras puedan establecer y regular una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir, entre otras, circunstancias sociales, culturales, históricas, artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Ésta corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, remitiendo a la ordenanza fiscal para la regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales.

La ordenanza fiscal reguladora del impuesto regula esta bonificación en su artículo 5.2.

Se ha presentado solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal para la aplicación de la bonificación en la cuota del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, para las obras de remodelación de campo de fútbol de césped artificial en el Hogar Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Alicante (licencia de obras N2009001150).

Se trata de una obra cuyo objeto es la práctica del deporte, en la que concurren circunstancias sociales y culturales para ser declaradas de especial interés o utilidad municipal, habida cuenta que, el artículo segundo de la Ley 4/93, de 20 de diciembre, del Deporte de la Comunidad Valenciana, al tratar sus principios rectores, considera al deporte como una manifestación cultural y actividad de interés general que cumple una función social.

Por tanto, procede declarar de especial interés o utilidad municipal las obras y conceder una bonificación del 95 por ciento en la cuota del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Declarar de especial interés y utilidad municipal y conceder bonificación del 95% en la cuota del impuesto de construcciones, instalaciones y obras para las obras de remodelación de campo de fútbol de césped artificial en el Hogar Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Alicante (licencia de obras N2009001150).

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en la parte que les afecte.

I-4. ASUNTOS DE URGENCIA

No se presentaron.

II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Alcaldía-Presidencia

II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE 11 DE FEBRERO DE 2010, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN, POR TRÁMITE DE EMERGENCIA, DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA LUDOTECA DEL CENTRO MUNICIPAL DE LA CALLE CAPITÁN SEGARRA, N° 30, ANTIGUO EDIFICIO FRANCISCANAS.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente decreto:

“En la Concejalía de Atención Urbana tiene entrada el día 5 de febrero de 2010, escrito del Jefe del Departamento de Edificios y Espacios Públicos, D. Francisco Ramón Casal Asensio, donde se pone de manifiesto la emergencia de las obras del antiguo Edificio Franciscanas, debido al desprendimiento del falso techo de la ludoteca del centro municipal de la calle Capitán Segarra, n° 30, existiendo un grave peligro para la integridad de las personas, señalando que “ esta ludoteca es un espacio usualmente ocupado por niños” y solicitándose el trámite de emergencia del expediente a tratar.

Estudiado y valorado el informe suscrito por el Jefe del Departamento de Edificios y Espacios Públicos, D. Francisco Ramón Casal Asensio, el Jefe del Servicio de Atención Urbana con el conforme del Sr. Concejal-Delegado de Atención Urbana emite informe-propuesta de fecha de 10 de febrero de 2010, favorable a la adjudicación de las obras de manera inmediata a la mercantil Esclapés e Hijos, S.L., por el procedimiento de emergencia, en los términos del artículo 97 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, destacando que dicho informe recoge que “ de acuerdo con el informe emitido por el Jefe del Departamento de Edificios y Espacios Públicos, D. Francisco Ramón Casal Asensio, proponemos que se adjudiquen las obras de manera inmediata a la mercantil Esclapés e Hijos, S.L., por el procedimiento de emergencia, ordenando el inicio inmediato de las mismas, y estimando como plazo de ejecución dos meses desde su inicio”

*Esta Alcaldía considera que concurren las circunstancias previstas en el artículo 97 apartado 1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para la tramitación de emergencia “cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de **situaciones que supongan grave peligro** o de necesidades que afecten a la defensa nacional.”*

El órgano competente para resolver es la Sr. Alcaldesa, por aplicación del artículo 124.4 h) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, que permite al Alcalde adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediata al Pleno.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo;

Primero.- *Aceptar el informe formulado por el Jefe del Servicio de Edificios y Espacios Públicos, D. Francisco Ramón Casal Asensio, como motivación de la tramitación del expediente, así como el informe propuesta elaborado por el Jefe del Servicio de Atención Urbana con el conforme del Sr. Concejäl-Delegado de Atención Urbana.*

Segundo.- *Declarar de emergencia la ejecución de las obras de la ludoteca del centro municipal de la calle Capitán Segarra, nº 30, en el antiguo edificio Franciscanas.*

Tercero.- *Adjudicar la contratación de las obras a la empresa ESCLAPÉS E HIJOS, S.L. (C.I.F. nº: B-03891983), por el precio de treinta y ocho mil setecientos noventa y tres euros con diez céntimos (38.793,10 €), que calculado con el IVA correspondiente, asciende a un total de cuarenta y cinco mil euros con cero céntimos (45.000,00 €).*

Cuarto.- *El gasto se abonará con cargo a la partida del Presupuesto Municipal que corresponda, encomendando a la Intervención Municipal y a la Oficina Presupuestaria que lleven a cabo la preparación de los expedientes que se precisen a tal fin.*

Quinto.- *Autorizar el libramiento de los fondos precisos para hacer frente a los gastos, con el carácter de “a justificar”, en los términos autorizados por la legislación vigente.*

Sexto.- *Nombrar Responsable y Director facultativo del contrato a D. Fco. Ramón Casal Asensio, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal.*

Séptimo.- *Notificar esta resolución a la mercantil ESCLAPÉS E HIJOS, S.L. y comunicársela al órgano gestor, a la Intervención Municipal, a la Oficina Presupuestaria, a la dirección facultativa del contrato y a la Tesorería Municipal,*

a sus efectos oportunos y publicar edicto en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia para dar adecuada publicidad a esta resolución.

Octavo.- *Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que celebre, remitiendo al efecto el expediente, a la Secretaría General del Pleno".*

El Pleno queda enterado.

Junta de Gobierno Local

II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 15 DE FEBRERO DE 2010 RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2009, aprobó inicialmente el texto de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 248, de 30 de diciembre de 2009, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no consta que se haya recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por la Vicesecretaría General que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, dicha circunstancia deberá ser comunicada por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, para que se dé cuenta de la aprobación definitiva al Pleno del Ayuntamiento.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta el

siguiente **acuerdo**:

Primero.- Declarar definitivamente aprobada la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Trasladar el acuerdo anterior a la Secretaría General del Pleno, para que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento.

Tercero.- Publicar edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de edictos del este Ayuntamiento, en el que quede constancia de los acuerdos anteriores y se transcriba el texto íntegro de la mencionada ordenanza, sin perjuicio de la publicidad que de la misma se lleve a cabo para general conocimiento de los ciudadanos y de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación, conforme a lo establecido en la Disposición final tercera de este texto normativo municipal".

El Pleno queda enterado.

II-2. MOCIONES

Grupo Socialista

II-2.1. MOCIÓN PRESENTADA POR DON ROQUE MORENO FONSERET, PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA, Y DON JORGE ESPÍ LLOPIS, CONCEJAL DEL MISMO GRUPO, PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE UN REGLAMENTO MUNICIPAL QUE REGULE EL DESEMPEÑO DE PUESTOS DE SEGUNDA ACTIVIDAD PARA LA POLICÍA LOCAL Y BOMBEROS.

Antes de dar cuenta de la Moción presentada, el Sr. Secretario General del Pleno en funciones informa de que por los promotores de la iniciativa se ha modificado el texto de la Moción presentada, en el sentido de sustituir en el cuerpo de la misma, en la parte dispositiva, lo referente “a otros puestos de trabajo de la propia Corporación de igual o similar categoría y nivel” y en parte resolutive “por otros colectivos de trabajadores del Ayuntamiento”, por los términos “los bomberos”.

La Moción en cuyo texto se han introducido las modificaciones descritas es la que se transcribe a continuación:

"La Ley de Policías Locales de la Comunidad Valenciana establece (artículos 40-44), en términos generales, las circunstancias y procedimiento para que los miembros de los cuerpos de policía local puedan pasar a la situación de segunda actividad, cuando por sus condiciones de edad o de salud no puedan seguir desempeñando adecuadamente las funciones ordinarias. La segunda actividad se desarrolla o bien en otras funciones en el propio Cuerpo de Policía o Bomberos, salvo que la situación organizativa o de las plantillas no permita el ocupar puestos de segunda actividad, en cuyo caso el interesado permanecerá en situación de servicio activo en expectativa de destino hasta su adscripción a un nuevo puesto de trabajo.

Las diversas circunstancias que concurren en la aplicación de estas normas dan lugar a incertidumbres y dificultades prácticas que muchos Ayuntamientos han afrontado mediante la aprobación de una reglamentación que desarrolla -con respeto a lo que establece la Ley- el procedimiento a seguir, las tareas y puestos a desarrollar en la segunda actividad y otras cuestiones relacionadas. Convendría que el Ayuntamiento de Alicante dispusiera de su propia normativa que facilitara la gestión de estas situaciones.

Por otra parte existen otros colectivos de empleados públicos que desarrollan tareas que requieren una plenitud de sus capacidades físicas y psíquicas, como los bomberos, a los que podría resultar conveniente aplicar unas medidas similares.

Es por lo que el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

La Sra. Alcaldesa dispondrá el inicio de un procedimiento para la elaboración y aprobación de un reglamento municipal que regule el desempeño de puestos en segunda actividad por los policías locales y bomberos del Ayuntamiento cuyas funciones requieran la plenitud de capacidades físicas y psíquicas".

DEBATE:

Participa en el debate el Concejal del GS, **don Jorge Espí Llopis**, para mostrar su agradecimiento a don Juan Seva Martínez, Concejal Delegado de Seguridad, Tráfico y Transportes, por su predisposición para el diálogo y

alcanzar el consenso para la aprobación de la presente iniciativa del GS, que servirá para solucionar los problemas del día a día de este personal municipal, policías y bomberos.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-2.2. MOCIÓN PRESENTADA POR DON ROQUE MORENO FONSERET, PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA Y OTROS DOS CONCEJALES DEL MISMO GRUPO, PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN GRUPO DE TRABAJO, CON LA COMPOSICIÓN QUE SE PROPONE, CON OBJETO DE LA ELABORACIÓN DE UN INFORME PARA SUSTITUIR DEL CALLEJERO AQUELLAS DENOMINACIONES RELACIONADAS CON LA SUBLEVACIÓN MILITAR, LA GUERRA CIVIL O CON LA REPRESIÓN DE LA DICTADURA.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"La Ley de la Memoria Histórica aprobada por el Parlamento español señala que "las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura".

El callejero de nuestra ciudad aún mantiene para algunas de nuestras calles nombres relativos a la sublevación militar, a la Guerra Civil o a la represión de la Dictadura que, en cumplimiento de la Ley y siguiendo el ejemplo de otras ciudades españolas, deberán ser paulatinamente sustituidas por otras nacidas del consenso y de la voluntad de superar definitivamente las heridas nacidas de aquellos lamentables hechos.

Por otro lado la sustitución de los citados nombres de nuestro callejero debe de realizarse desde el máximo acuerdo y con la voluntad de minimizar al máximo las complicaciones que de ella puedan derivarse para comerciantes y vecinos.

Por ello y desde una firme voluntad de alcanzar el máximo consenso sometemos al Pleno la consideración de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Alicante, pondrá en marcha un Grupo de Trabajo encargado específicamente por el Pleno de iniciar los trabajos encaminados a la elaboración de un informe con las recomendaciones de los cambios a realizar, su programación en el tiempo y la forma de realizarlos para sustituir en nuestro callejero aquellas denominaciones que estando relacionadas con la sublevación militar, con la Guerra Civil o con la represión de la Dictadura deban de ser sustituidas en aplicación de la Ley de la Memoria Histórica.

SEGUNDO.- El Grupo de Trabajo estará formada por:

- Un/a representante del equipo de gobierno que lo convocará y presidirá.***
- Un/a representante del Grupo Popular.***
- Un/a representante del Grupo Socialista.***
- Un/a representante del Patronato de Cultura.***
- Un/a historiador/a a propuesta del Área de Historia Contemporánea de la Universidad de Alicante***
- Un técnico del departamento de Estadística.***
- Un representante del Colectivo de comerciantes.***
- Un representante de la Asociación Alicante Vivo.***
- Un representante de la Comisión para la Recuperación de la Memoria Histórica.***
- Un representante vecinal."***

DEBATE:

El Sr. **Urios Pastor**, del GS, manifiesta que la presente Moción tiene como objetivo conseguir que las decisiones que adopte el Gobierno municipal en cumplimiento de la Ley de la Memoria Histórica tengan un firme apoyo en la información y en la participación y, en consecuencia, se tomen en consideración diferentes puntos de vista.

El grupo de trabajo cuya creación se pretende y en el que estarán representados diferentes sectores socio-culturales de la ciudad, tendrá como finalidad la realización de un informe con las recomendaciones de los cambios a

realizar en el callejero de aquellas denominaciones que estén relacionadas con la sublevación militar, la guerra civil o la represión de la dictadura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.1.de la Ley, el cual lee.

Finaliza su intervención expresando su agradecimiento por la negociación con el GP para llegar al acuerdo y aprobar con el voto favorable de los dos grupos políticos municipales esta iniciativa.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-3. MOCIONES DE URGENCIA

Conjunta de los dos Grupos Municipales (GP y GS)

II-3.1. MOCIÓN PRESENTADA POR LOS PORTAVOCES DE LOS DOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES (GP Y GS), DESTINAR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A CADA UNO DE LOS GRUPOS MUNICIPALES UNA AYUDA ECONÓMICA PARA APOYAR LA RECONSTRUCCIÓN DE HAITÍ.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"El pasado 12 de Enero Haití sufrió el más devastador terremoto de su historia, la comunidad internacional se ha volcado con la población afectada y han sido numerosas las acciones que desde la iniciativa pública y privada se han emprendido para paliar los efectos de la catástrofe, es por ello que los grupos políticos del Ayuntamiento de Alicante quieren manifestar su compromiso con el pueblo haitiano y colaborar por tanto, en las acciones de post-emergencia para la reconstrucción del país.

Por ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Los grupos políticos municipales, Grupo Popular y Grupo Socialista, colaborarán con la cantidad de 7000 euros cada uno, de

su presupuesto asignado, para apoyar la reconstrucción de Haití.

Segundo.- La cantidad acordada se destinará a incrementar el presupuesto que se asignará a los proyectos que el propio Ayuntamiento ejecutará en la reconstrucción de Haití".

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-3.2. MOCIÓN PRESENTADA POR LOS PORTAVOCES DE LOS DOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES (GP Y GS), PARA PROMOVER Y DOTAR DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVO UN SERVICIO DE CALIDAD PARA LAS PERSONAS DEPENDIENTES.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"La Ley de Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia (Ley 39/2006, de 14 de Diciembre), configura un nuevo marco de derechos de ciudadanía, universal y subjetivo cuyo objeto es "la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia en los términos establecidos por la ley, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas y la garantía de la Administración General del Estado de un contenido mínimo de derechos para todos los ciudadanos en cualquier lugar del territorio del Estado Español".

Así mismo, esta Ley, reconoce plenamente la colaboración de todas las Administraciones Públicas y de su desarrollo por parte de las Comunidades Autónomas, a través del pleno ejercicio de sus competencias. Es por tanto

responsabilidad de las Administraciones Públicas, estatales, autonómicas y locales promover y dotar de los recursos necesarios para hacer efectivo un sistema de servicios de calidad y que garantice los derechos a todas las personas.

Por ello, se propone al Pleno, la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Dotar a los equipos sociales de base, del personal necesario para llevar a cabo de manera adecuada, los servicios de atención a las personas dependientes.

Segundo.- Solicitar a la Generalitat Valenciana y al Gobierno de España que mantenga la dotación presupuestaria suficiente para seguir prestando los servicios que actualmente reciben las personas dependientes (Servicio de Ayuda a Domicilio, Teleasistencia Móvil, Menjar a Casa, etc...).

Tercero.- Que la Sra. Alcaldesa medie ante la Generalitat Valenciana para que se aplique el carácter retroactivo de la citada Ley desde la fecha de su solicitud."

DEBATE:

La **Sra. Soler Azorín**, del GS, transmite la satisfacción de su Grupo por el acuerdo alcanzado con el GP, puesto que se ha dado un paso más a favor de todos las personas dependientes, por lo que espera que en un futuro próximo se deje de hablar de la Ley de la Dependencia, al mismo tiempo que da las gracias a la Concejala de Acción Social por su colaboración para alcanzar el acuerdo en este tema que debe de carecer de color político alguno.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS

Preguntas

Grupo Socialista

II-4.1. SOBRE LAS MEDIDAS CONCRETAS QUE SE ADOPTARÁN POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS ANIMADORES Y SOCORRISTAS EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, COMO EMPLEADOS CON CONTRATO INDEFINIDO, EN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL (D. EDUARDO DÍEZ ESCÁMEZ, DEL GS).

Don **Eduardo Díez Escámez**, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 16 de febrero de 2010, (R° 000036), formula a la Sra. Concejala Delegada de Deportes, la siguiente PREGUNTA:

“¿Qué concretas medidas se van a aplicar para solucionar la necesidad de incorporar a la relación de puestos de trabajo del Patronato de Deportes las previsiones necesarias para cumplir la sentencia que obliga a considerar empleados con contrato indefinido a los animadores y socorristas, dado que sus funciones no son temporales sino permanentes?”

El **Sr. Díez Escámez**, del GS, interpela, al comienzo de su intervención, si lo que se pretende es la privatización del servicio de animadores y socorristas por el Patronato Municipal de Deportes, ya que es difícil de entender que se continúen realizando contratos en fraude de ley, a pesar del informe realizado al respecto por el Secretario del Patronato, de mayo de 2008, en el que ya se advertía de que se debían crear las plazas correspondientes, con la convocatoria del consiguiente proceso selectivo, y ampliar la plantilla de personal del Patronato, y de las sentencias condenatorias en primera instancia y la dictada, recientemente, por el Tribunal Superior de Justicia.

Se queja de que no se está actuando en consecuencia y de que las cosas siguen igual, puesto que de los veintiún trabajadores que prestan el servicio como animadores y socorristas, únicamente, diez figuran en la plantilla de personal del Patronato de Deportes, por lo que insiste en que se debe adoptar una postura clara al respecto y que si se quiere privatizar el servicio, como parece ser, que se haga, y si no, que se cree empleo público, como sostiene el GS.

La **Sra. Fernández Gutiérrez**, Concejala Delegada de Deportes, dice que es la tercera vez, en menos de un año, que el Sr. Díez Escámez pregunta sobre lo mismo. Informa de que los puestos de trabajo de los animadores y socorristas están recogidos en la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato Municipal de Deportes, con un contrato laboral indefinido, y presupuestados y que para ser fijos tiene que convocarse el correspondiente proceso selectivo.

Prosigue y afirma que lo que pretende el Sr. Díez Escámez con esta pregunta es crear malestar entre el personal del Patronato, y que a éstos se les ha informado debidamente sobre su situación, y por lo tanto, la conocen perfectamente.

El **Sr. Díez Escámez** reitera sus reclamaciones y asegura que volverá a preguntar lo mismo cuantas veces sea necesario hasta que la situación no cambie y se sigan haciendo contratos en fraude de ley, porque esa es su función como representante municipal.

Cierra el debate la **Concejala Delegada de Deportes** que llega a la conclusión de que si el Sr. Díez Escámez sólo se limita a interpelar y no presenta propuestas concretas y realizables de fomento y participación deportiva de los ciudadanos será porque, a pesar de sus críticas, el Patronato de Deportes lo está haciendo muy bien.

II-4.2. EN RELACIÓN CON LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE RABASA: CAUSAS DE LA PARALIZACIÓN Y REANUDACIÓN DE LAS MISMAS (D^a. M^a. DOLORES FERNÁNDEZ MARTÍ, DEL GS).

Doña **M^a. Dolores Fernández Martí**, Concejala del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 17 de febrero de 2010, (R^o 000042), formula a la Alcaldesa-Presidenta o miembro del equipo de Gobierno que desgine, la siguiente PREGUNTA:

“¿Por qué motivos se han paralizado las obras de urbanización del Plan Especial de Reforma Interior de Rabasa y cuándo se van a reanudar?”

Toma la palabra la Concejala socialista, **doña M^a. Dolores Fernández Martí**, para denunciar que este antiguo proyecto, que llevaba varios años

paralizado, y en el que se contemplan más de trescientas treinta y seis viviendas de protección oficial, ahora, de nuevo, se encuentre amenazado por los incumplimientos de la Administración Valenciana, lo que crea la incertidumbre sobre la terminación de la urbanización del sector, además de las molestias y problemas de seguridad que conlleva para los vecinos de la zona, preguntando, asimismo, dónde está el dinero de los plazos estipulados que han pagado los vecinos, responsabilizando de todo lo que está ocurriendo con este PERI a la Alcaldesa de la ciudad, que al igual que el IVSA, no da ninguna explicación al respecto, y agrega que el PERI de Rabassa ha tropezado, como todo, con la misma piedra, la mala gestión y la bancarrota de la Generalitat Valenciana, que tanto está perjudicando a los ciudadanos alicantinos.

Por todo lo expuesto, expresa su confianza para que la Alcaldesa como responsable de la ciudad, sea capaz de acabar con esta situación de paralización y que no haya que esperar otros trece años más para que este PERI sea una realidad.

La Portavoz del GP, **doña Marta García-Romeu de la Vega**, asegura que se trata de un buen proyecto que es necesario para la ciudad pero que la pregunta formulada al equipo de Gobierno municipal debería dirigirse a cualquiera de las partes implicadas en la ejecución del Plan, el IVSA y la empresa adjudicataria de las obras, y que el Ayuntamiento, a pesar de no ser parte implicada, ha actuado como mediador entre las partes, instándoles y exigiéndoles a que acerquen sus posturas y alcancen un acuerdo para conseguir el desbloqueo de este Plan.

Para finalizar su primer parlamento afirma que los problemas de financiación son generalizados para todos los municipios y ayuntamientos de España y que de ello es responsable el Gobierno de la Nación con su política presupuestaria.

La **Sra. Fernández Martí** se queja de que no se haya contestado a la pregunta, porque los vecinos quieren saber qué ocurre con este PERI, por lo que vuelve a insistir de nuevo sobre cuáles son las causas del problema.

La **Sra. García-Romeu de la Vega** declara que para el PP lo más importante es la solución del problema y no las causas del mismo y que como ha hecho desde el principio mantendrá su papel de mediador entre el IVSA y la empresa adjudicataria, para que se solucione esta situación y así al mismo tiempo tener debidamente informados a los vecinos y a los ciudadanos, que son quienes más le preocupan al GP.

Interviene la **Alcaldía-Presidencia** para aclarar una cuestión, que desconocía y que realmente le preocupa porque afecta directamente a los vecinos, por lo que interpela: ¿a quién se han realizado las aportaciones económicas por los vecinos interesados?, contestando al respecto el Sr. Portavoz del GS, que los vecinos que optaban por una vivienda en propiedad en el perímetro del PERI han realizado aportaciones económicas al IVSA.

II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Grupo Socialista

II-5.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PRESENTADA POR DON ROQUE MORENO FONSERET, PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA, PARA INSTAR AL GOBIERNO DE LA GENERALITAT VALENCIANA A FIRMAR CON EL GOBIERNO DE ESPAÑA EL ACUERDO DE COLABORACIÓN RELATIVO AL PROYECTO "ESCUELA 2.0" DE INTEGRACIÓN DE LAS TIC EN LOS CENTROS EDUCATIVOS.

Toma la palabra el **Sr. Moreno Fonseret**, Portavoz del GS y promotor de la iniciativa, para anunciar su decisión de RETIRAR la Propuesta, ante el firme compromiso manifestado por el Grupo Municipal Popular de trabajar para conseguir el objetivo que la misma pretende, que no es otro, que integrar a los escolares de la Comunidad Valenciana en el Proyecto “Escuela 2.0”, advirtiéndole de que si no se llegará a firmar el correspondiente Convenio con el Gobierno de la Nación, el GS volvería a presentar ante el Pleno del Ayuntamiento otra iniciativa en el mismo sentido.

La **Sra. Portavoz del GP** solicita el uso de la palabra a la Alcaldesa-Presidenta para constatar el apoyo del GP al Proyecto estatal en nuestra Comunidad Autónoma, pero que al encontrarse la Generalitat en proceso de negociación con el Gobierno de la Nación, para obtener los mayores beneficios para los escolares de la Comunidad, comparte, plenamente, la decisión de la Portavocía del GS de su retirada.

Tras las manifestaciones explicativas al respecto de los Portavoces de los dos

Grupos Políticos Municipales, la **Alcaldía-Presidencia** declara la **RETIRADA** del Punto del Orden del Día, por decisión de su promotor, don Roque Moreno Fonseret, de la que participa el GP.

II-5.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PRESENTADA POR DON ROQUE MORENO FONSERET, PORTAVOZ DEL GS, DE APOYO, COMPROMISO Y COLABORACIÓN CON LAS INICIATIVAS QUE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO POR LOS FAMILIARES Y OTRAS ORGANIZACIONES CÍVICAS PARA REPARAR Y RECUPERAR LA MEMORIA DEL POETA ALICANTINO MIGUEL HERNÁNDEZ.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

“El 18 de enero de 1940, el Consejo de Guerra Permanente número 5 formado tras la victoria de las fuerzas golpistas que encabezaba el general Francisco Franco condenó a muerte al oriolano Miguel Hernández Gilabert, uno de los poetas del siglo XX más insigues, prolíficos y reconocidos en nuestra literatura universal.

Una condena a muerte que fue conmutada por la pena de 30 años de prisión con el único objetivo, por parte de las fuerzas golpistas, de que nuestro poeta alicantino más importante fuera “ignominiosamente exterminado”.

Así, en la prisión alicantina de Alicante fallecería a causa de una grave enfermedad el 28 de marzo de 1942, cumpliendo de facto la sentencia de muerte inicial correspondiente al expediente número 21.001, del Juzgado Militar de Prensa. Con su muerte se acalló la capacidad creativa del autor de obras que han pasado a los anales de la historia de la literatura universal como Perito en Lunas, El Rayo que no cesa o Vientos del Pueblo.

El próximo año se conmemora el Centenario del nacimiento de Miguel Hernández, el momento idóneo para homenajear a nuestro poeta universal y, sobre todo, limpiar y recuperar su memoria. La sentencia que pende sobre su nombre es una deshonra para los demócratas, que piensan, creen y siguen luchando por una sociedad justa y libre.

Los cargos que se consideran probados y motivan la sentencia como sus “antecedentes izquierdistas”, “dedicarse a actividades literarias y ser miembro activo de la Alianza de Intelectuales Antifascistas”, “publicar

numerosas poesías, crónicas y folletos de propaganda revolucionaria”, “excitación contra personas de orden y el Movimiento Nacional” y “hacerse pasar por Poeta de la Revolución” en ningún caso justifican ni el proceso judicial al que fue sometido ni la pena que le fue impuesta. Es más, son un insulto a su memoria y una pesada carga para el sentimiento de justicia de una sociedad como la española comprometida con la igualdad, la cultura y el respeto a la libertad.

El primer homenaje que debemos brindar es la reparación de su memoria y el cumplimiento del más básico principio de Justicia, truncado con Miguel Hernández en aquella farsa jurídica, previa a la condena.

La sociedad española en su conjunto, gracias a la Ley de la Memoria Histórica de 26 de diciembre de 2007, impulsada por el Gobierno de España, tiene la herramienta necesaria para resarcir y limpiar la memoria de nuestro poeta.

Por lo tanto se propone al Pleno aprobar la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante apoya la iniciativa de la familia de Miguel Hernández Gilabert y de todos los grupos sociales y cívicos que se han sumado a la petición de la Declaración de Reparación y Reconocimiento del poeta.

También apoya la petición, ante el Ministerio de Justicia, de la revisión del pseudoproceso judicial que sufrió Miguel Hernández Gilabert y la consiguiente anulación judicial de la condena.

Y expresa su apoyo, compromiso y colaboración con los familiares, la ‘Comisión Cívica de Alicante para la Recuperación de la Memoria Histórica’ y la ‘Fundación Pública Miguel Hernández’ en sus acciones para entablar el Recurso de Revisión de Sentencias Penales Firmes.

Y acuerda la difusión de estos acuerdos a todos los ayuntamientos de la Provincia de Alicante para su apoyo institucional y difusión de los mismos.”

Tras la lectura de la Propuesta, y antes de entrar en el debate propiamente dicho, interviene la **Alcaldesa-Presidenta del Pleno** para anunciar un añadido, a propuesta del GP, y que no le cabe ninguna duda de su admisión por el GS,

relativo a la realización de los trámites procedentes para la iniciación del correspondiente expediente para la concesión al poeta Miguel Hernández de la distinción de HIJO PREDILECTO DE ALICANTE, en reconocimiento a la vinculación del poeta con nuestra ciudad, y así enaltecer como se merece la figura de uno de los poetas del siglo XX más insigne y reconocido en la literatura universal.

El **Sr. Portavoz del GS** muestra su total apoyo, pero añadiría, asimismo, que se le asigne el nombre del poeta a una calle, avenida, plaza o glorieta de nuestra ciudad, lo que redundaría en beneficio de la ciudad, además de un acto más del Centenario que este año se está conmemorando.

La **Alcaldesa-Presidenta** manifiesta que así será y que se comenzará el expediente no para una avenida o una calle, sino para que se le dé el nombre del poeta Miguel Hernández a una plaza o gran parque de nuestra ciudad y, en consecuencia, queda hecha de manera oficial la petición al respecto a la Concejalía Delegada de Estadística desde este Pleno.

Así pues, en definitiva, por unanimidad, se adoptan los siguientes acuerdos:

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante apoya la iniciativa de la familia de Miguel Hernández Gilabert y de todos los grupos sociales y cívicos que se han sumado a la petición de la Declaración de Reparación y Reconocimiento del poeta.

También apoya la petición, ante el Ministerio de Justicia, de la revisión del pseudoproceso judicial que sufrió Miguel Hernández Gilabert y la consiguiente anulación judicial de la condena.

Y expresa su apoyo, compromiso y colaboración con los familiares, la ‘Comisión Cívica de Alicante para la Recuperación de la Memoria Histórica’ y la ‘Fundación Pública Miguel Hernández’ en sus acciones para entablar el Recurso de Revisión de Sentencias Penales Firmes.

Y acuerda la difusión de estos acuerdos a todos los ayuntamientos de la Provincia de Alicante para su apoyo institucional y difusión de los mismos.

Realizar los trámites pertinentes para la iniciación del correspondiente expediente para la concesión al poeta Miguel Hernández de la distinción de HIJO PREDILECTO DE ALICANTE, en reconocimiento a la vinculación del poeta con nuestra ciudad, y así enaltecer como se merece la figura de uno de los poetas del siglo XX más insigne y reconocido en la literatura universal.

Petición formal del Pleno del Ayuntamiento para que se inicie expediente por la Concejalía delegada de Estadística, para asignar el nombre del poeta alicantino Miguel Hernández Gilabert a una plaza o gran parque de nuestra ciudad.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y treinta y cinco minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº
La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.:Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.:Sonia Castedo Ramos